

San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2017-00204-00
Demandante	SERGIO ALBERTO ARANGO VELASQUEZ Y JORGE ELIECER ARANGO VELASQUEZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR REINALDO DE JESUS VELASQUEZ VASQUEZ Y A SU VEZ CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LUZ ELENA VELASQUEZ VALENCIA quien es reconocida por los demandantes como heredera determinada REINALDO DE JESUS VELASQUEZ VASQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0206-021

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, haciendo uso del control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., y como quiera que se vislumbra dentro del expediente que mediante acta de audiencia de fecha Octubre 24 de 2019, se ordenó: “oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal, toda vez que en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-4795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, existe en la anotación No. 15 una medida cautelar de inscripción de la demanda de proceso de pertenencia exactamente por las mismas partes tanto en la parte activa como en la parte pasiva de la referencia y con el fin de esclarecer los hechos de este caso, para que con destino al proceso de la referencia y dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación informe a éste Despacho el estado actual de ese proceso que cursa en su Despacho de Declaración de Pertenencia promovido por **SERGIO ALBERTO ARANGO VELASQUEZ Y JORGE ELIECER ARANGO VELASQUEZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR REINALDO DE JESUS VELASQUEZ VASQUEZ Y A SU VEZ CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LUZ ELENA VELASQUEZ VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, y si se ha pronunciado sentencia la parte motiva y la parte resolutive de la misma.”, y comunicado a dicha entidad mediante el oficio No. 01132-2019 de fecha Octubre Treinta (30) de 2019, recibido por el Juzgado el 31 de octubre de 2019, sin que hasta la fecha se haya recibido repuesta alguna por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ínsula.

Así las cosas, se procederá a requerir a dicho Ente Judicial a fin de que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido del oficio, proceda a dar contestación a lo arriba referenciado.

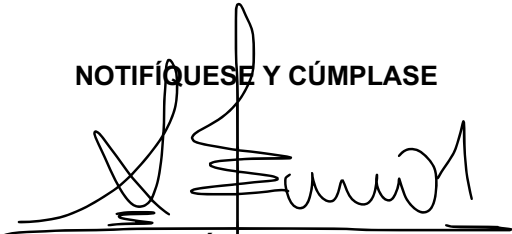
En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ínsula, a fin de que el término de cinco (05) días contados a partir del recibido del oficio, proceda a dar contestación a lo ordenado en acta de audiencia de fecha 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Librar oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA